

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

## ASISTENCIA TECNICA USO Y DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SGP-APSB, PAGO DE SUBSIDIOS

### DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 15 de abril de 2024
HORA:	9:00 a.m.
LUGAR:	<a href="#">Unirse a la reunión ahora</a>
ASISTENTES	Gerson Vanegas García - Asesor servicios públicos Talaigua Nuevo
	Oswaldo Jose Elis Marín - Gerente Resisplast
	Alejandro Hidalgo – Contratista Grupo Monitoreo SGP
	Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP

**OBJETIVO:** Brindar asistencia técnica al municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, respecto al uso y destinación de recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB), así como la aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, definida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

### ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Asistencia técnica uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, pago de subsidios.
3. Compromisos

### DESARROLLO:

Se explicó a los asistentes que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011.

Asimismo, el artículo 2.3.5.1.6.3.42. del Decreto 1077 de 2015, señala que corresponde a esta entidad, brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en temas relacionados con el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

Por otra parte, respecto al pago de subsidios se dieron las orientaciones relacionadas con la aplicación del artículo 2.3.4.2.2. del decreto 1077 de 2015, con el fin de destinar menos del 15% de los recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios. Adicionalmente se indicó que la información sobre los valores comprometidos, obligados y pagados por concepto de subsidios debe ser reportado en CUIPO en la categoría de ejecución de gastos; los RP que soportan los pagos deben ser reportados al FUT-

Sobre la situación del pago de subsidios del servicio de aseo, señala la representación del municipio lo siguiente:

- En el año 2008 el municipio era el prestador directo de este servicio, así como del acueducto y alcantarillado. En el año 2009 se creó la empresa oficial EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TALAIGUA NUEVO S.A - EMTAL para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- En el mes de marzo del año 2021 la entonces alcaldesa le escribió un oficio al entonces gerente de Emtal, informando que entraría un prestador del servicio de aseo en libre competencia.
- El 25 de marzo de 2021, el entonces gerente de la empresa Emtal respondió que no se encontraba en desacuerdo ni presenta oposición a la libre competencia en el servicio de aseo.
- Resalta el representante del municipio que el gerente no se podía oponer a la entrada de otro prestador del servicio de aseo, haciendo hincapié en que se debe tener en cuenta lo que está establecido en el contrato de condiciones uniformes respecto al vínculo que tiene un usuario con una empresa, pues no basta con que el prestador simplemente señale que no se va a prestar el servicio.
- El 1 de abril de 2021 entró a prestar el servicio de aseo la FUNDACION AMBIENTAL RESIPLAST ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. muy a pesar de que existían unos usuarios vinculados a la empresa oficial Emtal.
- La nueva administración municipal (2024-2027) inició, entre los meses de enero a marzo de 2024, la revisión de todas las cuentas de cobro que prestó Resiplast y como tal revisó todo el proceso de vinculación y desvinculación de los suscriptores, de lo cual concluyó, según lo expresado por la representación del municipio, que la vinculación de los usuarios del servicio de aseo se realizó de manera irregular, pues i) No se contó con el consentimiento de los usuarios, ii) No se aplicó lo establecido en el decreto 1077 de 2015 pues existían suscriptores con valores pendientes de pago a la empresa Emtal, la deuda nunca se cubrió ni quedó a paz y salvo.
- Resalta la representación de la administración municipal, que el 6 de marzo de 2024 se envió un oficio a la empresa Resiplast, invitando a una mesa técnica a la cual no se presentó y el día 8 de marzo la administración municipal envió un oficio devolviendo las cuentas de cobro y una solicitud de reintegro de los valores de subsidios girados desde 2021 hasta 2023.

Pese a lo señalado en la reunión por la representación del municipio, ante la pregunta sobre si ha puesto en conocimiento de las entidades competentes, particularmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, manifiestan que tienen preparados los oficios para informar de toda la situación a la SSPD, MVCT, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, los cuales enviarán el día 16 de abril.

Continúa señalando la representación del municipio, que en la verificación de las facturas ha encontrado, lo siguiente:

- La vinculación y desvinculación de los usuarios es un punto clave en las razones por las cuales no se pagan los subsidios cobrados por Resiplast.
- El municipio no ha decidido realizar el pago de los subsidios de aseo correspondientes a los meses de diciembre 2023, enero, febrero y marzo de 2024, por ha recibido varias pruebas juramentadas de los usuarios, verificar la información del SUI y las cuentas presentadas de cobro de subsidios presentadas al municipio, se concluyó que desde marzo de 2021 hasta marzo de 2023 el prestador Resiplast no emitió factura de cobro a los usuarios.

- Señala la representación del municipio que el se configuraba una restricción a la competencia por la prestación gratuita o a valores inferiores al costo del servicio.
- Durante la prestación del servicio, según señala el municipio, no emitió facturación a los usuarios, explicando que en el caso se configuraría una situación similar a que se identificó por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el municipio de San Pedro (Sucre) y que llevó a la decisión del mencionado ministerio, de suspenderle a la entidad territorial los giros de los recursos del SGP-APSB por haber pagado subsidios al prestador sin existencia de facturación a los usuarios.
- Desde marzo de 2021 hasta abril de 2024 la empresa Emtal no ha prestado el servicio de aseo, pero se dispone a realizar la prestación.
- Manifiesta que al parecer existió una sesión del servicio porque el entonces gerente manifestó no tener oposición a la prestación del servicio de aseo en libre competencia, pero la empresa Emtal dejó de prestar el servicio.
- Sobre la facturación conjunta para el servicio de aseo, señala la representación del municipio que han establecido la empresa Resisplast no tenía convenio de facturación conjunta con ningún prestador, tienen conocimiento que lo tramite con el prestador del servicio de energía Afinia,

Se reiteró a la entidad territorial la necesidad de que pongan en conocimiento de SSPD la situación relacionada con la no facturación. Pero se aclara que los valores que fueron pagados por concepto de subsidios por la administración anterior, sin los soportes correspondientes en facturas que evidencien la aplicación de los porcentajes de subsidios en la tarifa y el cobro del servicio, deberán ser puestos en conocimiento no solo dentro de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, tanto al MHCP como del MVCT, sino también de la Contraloría General de la República, por lo que indica fueron pagados sin contar con los soportes que evidenciaran la constitución del déficit de balance entre subsidios y aportes solidarios.

Se recuerda a la representación de la entidad territorial que las responsabilidades disciplinarias relacionadas con la situación que describen, son de las competencias de la Procuraduría General de la Nación, aquellas relacionadas con los recursos públicos son de la Contraloría General de la República, que son diferentes a las competencias del MVCT y del MHCP en la estrategia de monitoreo, seguimiento y control.

Finalmente, la representación de la empresa Resiplast señala que en su momento realizaron las gestiones con la empresa Afinia para la facturación conjunta, siendo que uno de los requerimientos era tener la evidencia de las reuniones con las juntas de la localidad, para las cuales realizaron invitaciones, pero no fueron atendidas, razón por la cual el proceso no llegó a feliz término.

Adicionalmente, el gerente de Resiplast manifiesta que siempre fue de conocimiento de la entidad territorial de esta situación y que sin embargo les solicitó que realizaran la prestación del servicio de aseo y desde la primera factura de cobro de subsidios no presentó objeciones sobre los valores que finalmente pago.

## **CONCLUSIONES**

Se recomienda al municipio y al prestador que adelanten las gestiones que a cada uno corresponda para que se realice la mesa técnica que han propuesto realizar para el pago de subsidios de la vigencia 2024, sobre los valores pagados anteriormente, cada parte deberá atender

los requerimientos que les sean realizados tanto por las entidades de vigilancia y control, como por la otra parte, con el fin de no poner en riesgo a los suscriptores y el acceso al servicio de aseo.

Se sugiere al prestador que revise la posibilidad de acudir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para que se imponga en convenio de facturación conjunta con el fin de solucionar lo correspondiente a la facturación.

El municipio señala que ha decidido llevar a la vía legal los hechos descritos sobre la no facturación, el pago de los subsidios realizados desde 2021 hasta 2023.

**Grabación en:**

[https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/:v/g/person/jbonilla\\_minvivienda\\_gov\\_co/EVUO-0pYJPJFjmhKj9122hcB2ISYexgzJtMrHwWMcWERbw?referrer=Teams.TEAMS-WEB&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view](https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/:v/g/person/jbonilla_minvivienda_gov_co/EVUO-0pYJPJFjmhKj9122hcB2ISYexgzJtMrHwWMcWERbw?referrer=Teams.TEAMS-WEB&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view)



**Compromisos**

No.	Compromiso	Plazo	Responsable
1	Remitir a la SSPD, MVCT y SIC los oficios con la información recopilada sobre la no facturación del servicio de aseo, la no realización del proceso de desvinculación de los suscriptores de aseo de la empresa Emtal y la vinculación a Resiplast, así como el pago de subsidios del servicio de aseo sin la existencia de la facturación a los suscriptores	16 de abril de 2024	Alcaldía de Talaigua Nuevo

**FIRMAS:** <https://forms.office.com/r/UGn5azaALF>

Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB / DPR  
 Fecha: abril 2024